



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00586-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
EJECUTADO: JUAN DAVID ARBELAEZ LEAL
RADICACIÓN: 6300140030082022-00586-00

Corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito presentada por la cooperativa demandante, a través de su apoderada judicial, la cual, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que, al elaborarla, se involucró el período comprendido entre el 14 de febrero de 2020 al 10 de enero de 2024, que ya se encontraba cobijado por el cómputo anteriormente desarrollado y aprobado (auto de 13 de febrero hogano).

En consecuencia, la Judicatura modificará el atendido acto, adecuándolo al que es jurídicamente correcto. De ese modo, se actualizará el débito hasta la fecha de emisión de este auto, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 725.000,00
11/01/2024	31/01/2024	21	3,01	\$ 15.275,75
01/02/2024	29/02/2024	29	2,91	\$ 20.394,25
01/03/2024	31/03/2024	31	2,78	\$ 20.826,83
01/04/2024	04/04/2024	4	2,76	\$ 2.668,00
Total, Intereses de Mora				\$ 59.164,83
Subtotal				\$ 784.164,83

Resumen de la liquidación del crédito a 04 de abril de 2024:

Concepto	Valor
Capital	\$ 725.000,00



Intereses mora anteriores	\$ 919.767,93
Intereses moratorios	\$ 59.164,83
TOTAL	\$ 1.703.932,76

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la contabilización de la deuda, según lo previamente señalado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito realizada por el Despacho hasta el 04/04/2024.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 05/04/2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2877d13fe87dbd01aceada5ff10c80b05c4700dba748e39db2878b0f74a416**

Documento generado en 04/04/2024 10:29:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>